

Estatutos de la asociación

**“Red Universitaria Iberoamericana de
Territorio y Movilidad”
RUIITEM**

Febrero 2017

Capítulo I Denominación, finalidades y domicilio social

Artículo 1

Con la denominación ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE TERRITORIO Y MOVILIDAD (en adelante RUISTEM) se constituye una asociación sin ánimo de lucro, en el marco de la legislación vigente en España.

Artículo 2

RUISTEM, es una entidad no lucrativa, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3

RUISTEM, es un proyecto de colaboración conjunto entre profesionales de la investigación y la docencia universitaria y grupos de trabajo independientes vinculados profesionalmente a universidades de la Península Ibérica y de Latinoamérica, en colaboración parmente con las empresas.

RUISTEM pretende promover áreas de debate e investigación relacionadas con la problemática del desarrollo territorial, con un enfoque amplio que incluya temas como planificación, servicios municipales, infraestructuras urbanas, medio ambiente, ordenación turística y desarrollo social.

Artículo 4

Para alcanzar las finalidades propuestas, RUISTEM se propone:

1. Colaborar en el intercambio de ideas, experiencias y tecnologías, en los ámbitos de la planificación, infraestructuras, servicios, turismo, gestión municipal, medio ambiente y desarrollo urbano y territorial.
2. Generar cursos de ámbito pluriuniversitario y empresarial, ya sea a nivel de foros de debate, seminarios, cursos de postgrado, máster, doctorado y en general de ampliación de estudios.
3. Colaborar con las Administraciones Públicas o Entidades Empresariales en tareas de formación y asesoramiento.
4. Promover la interacción y colaboración empresa-universidad, en el ámbito de los distintos países.
5. Acceder, cuando se considere oportuno, generando grupos de trabajo, a las ofertas de los organismos multilaterales: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Unión Europea o similares, así como a las de las administraciones correspondientes.

Artículo 5

Para actuar bajo el nombre de la RUISTEM, será preciso, en cualquier actividad la participación de como mínimo dos Miembros Personales representantes de dos universidades RUISTEM y la comunicación de la actividad a la Comisión de Coordinación o a la Asamblea General.

En estos casos se deberá aportar el overhead que defina la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 27.

Artículo 6

RUISTEM tendrá su sede permanente en Barcelona, y desarrollará sus actividades administrativas y de gestión en Cataluña. Su domicilio social se establece en Barcelona, calle Avenir 22, PB 2, código postal 08021.

Capítulo II Los miembros de la asociación, sus derechos y obligaciones

Artículo 7

Es voluntad de los miembros de RUISTEM no crear estructuras administrativas que supongan dispendio para la misma, de acuerdo con el Artículo 26. Los miembros de RUISTEM, así como la Comisión de Coordinación o los

responsables de la celebración de las Asambleas Generales, asumirán en cada caso la obtención de los recursos correspondientes a las actividades que hayan asumido voluntariamente.

Artículo 8

Podrán ser Miembros Personales de RUISTEM las personas físicas que ejerzan actividades profesionales de investigación y docencia universitaria en universidades de la Península Ibérica y de Latinoamérica, que actuarán como representantes de RUISTEM en su Universidad.

Podrán ser Miembros Institucionales de RUISTEM cualquier institución universitaria, grupo de trabajo, sección, departamento o facultad de las universidades de la Península Ibérica o Latinoamérica representados por las personas por ellos designadas.

También podrán ser miembros permanentes de RUISTEM las personas físicas, que sin tener vinculación directa con universidades, se hayan destacado por sus actividades en favor de RUISTEM y de manera especial aquellos que hayan pertenecido a organizaciones empresariales, a fin de potenciar la relación Universidad-Empresa.

Quienes deseen pertenecer a RUISTEM deberán solicitarlo por escrito a la Comisión de Coordinación que decidirá sobre su admisión en la primera reunión que celebre, y lo comunicará a la Asamblea General más inmediata que lo aprobará por mayoría. La condición de Miembro es intransmisible.

El carácter de Miembro Permanente será concedido por la Asamblea, por sus méritos y de manera especial aquellas que hayan sido organizadoras de Asambleas Generales. El título de Miembro Permanente será independiente de su vinculación a ámbitos universitarios.

Artículo 9

También podrán ser participantes, en concepto de “Colaboradores”, las instituciones administrativas, profesionales o grupos empresariales representadas también por las personas por ellos designadas, que se hayan caracterizado por su apoyo a las actividades de RUISTEM. En el caso de entidades NO universitarias, deberán ser aprobadas por la Comisión de Coordinación. La condición de Miembro es intransferible.

Artículo 10

Se llevará un registro de Miembros Personales, Institucionales, Permanentes y de los Colaboradores

Artículo 11

Los Miembros de RUISTEM tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades que organice RUISTEM.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de las Asambleas Generales
- c) Elegir a las personas que deban ocupar los cargos de representación
- d) Ejercer cargos directivos
- e) Ejercer la representación que les sea conferida
- f) Recibir información sobre las actividades de RUISTEM
- g) Poseer un ejemplar de los estatutos
- h) Realizar actividades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5

Artículo 12

Los Miembros de RUISTEM tienen las siguientes obligaciones:

1. Compartir los fines de RUISTEM y colaborar en el desarrollo de sus actividades
2. Contribuir al sostenimiento económico de la entidad con las aportaciones económicas que acuerde, en su caso, la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 27.
3. Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno
4. Cumplir con diligencia las obligaciones inherentes a los cargos para los que haya sido designado.

5. Cumplir con las obligaciones que haya asumido voluntariamente en el desarrollo de las actividades de la asociación, con el cumplimiento del Artículo 5.
6. Contribuir al prestigio de la Asociación.

Artículo 13

Son causas de baja de RUISTEM:

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Comisión de Coordinación.
- b) No asistir de forma injustificada a dos Asambleas Generales anuales de RUISTEM consecutivas.
- c) Incumplir las obligaciones estatutarias

Los Miembros que incumplan sus obligaciones podrán causar baja de la Asociación por acuerdo inicial de la Comisión de Coordinación, deberá ser refrendado en la siguiente Asamblea General.

Se informará en todo caso al afectado y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte, y propondrá su decisión a la Asamblea General para su confirmación y ratificación.

Los Miembros afectados pueden recurrir contra las sanciones acordadas, ante la Asamblea General.

Capítulo III La asamblea general

Artículo 14

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de RUISTEM y está integrada por todos sus Miembros, en igualdad de condiciones, por derecho propio e irrenunciable. Se rige por el principio de democracia interna y adopta sus acuerdos por mayoría.

Todos sus Miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo a los ausentes, los discrepantes y los presentes que se hayan abstenido de votar.

Artículo 15

La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria una vez al año en la fecha que señale la Comisión de Coordinación, o que haya sido acordada en la Asamblea General anterior.

La Asamblea General se reúne con carácter extraordinario, siempre que sea necesario, por decisión de la Comisión de Coordinación, o cuando lo solicite un número de Miembros no inferior al diez por ciento. En este caso, la Asamblea deberá celebrarse en el plazo de noventa días contados a partir de la solicitud.

Las reuniones de la Asamblea General las preside el Presidente de RUISTEM. En caso de ausencia le sustituye un Vicepresidente y si no lo hubiese, un Vocal.

El Secretario o el Vocal que asuma sus funciones en ausencia del titular, redacta el acta de cada reunión, que debe contener un extracto de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y la lista de Miembros presentes y representados.

El acta de la Asamblea General y se someterá a la aprobación de los asistentes.

Artículo 16

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debe realizarse por escrito, y dirigirse individualmente a todos los Miembros como mínimo treinta días antes de la fecha de la reunión. El escrito de convocatoria debe ir acompañado del orden del día, de la documentación complementaria, a que hubiese lugar, relacionada con los temas a tratar que la Comisión de Coordinación considere necesaria y debe indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión. La comunicación se efectuará al correo electrónico que figure en los archivos de RUISTEM.

Artículo 17

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedan válidamente constituidas sea cual sea el número de Miembros presentes o representados que asistan.

Artículo 18

Son facultades de la Asamblea General

- a) Elegir y destituir al Presidente, Vicepresidentes y Secretario.
- b) Elegir y destituir a los vocales miembros de la Comisión de Coordinación
- c) Modificar los estatutos
- d) Aprobar las líneas generales de actuación destinadas a desarrollar los objetivos de la Asociación.
- e) Recibir información de las actividades realizadas por sus miembros bajo el nombre de RUISTEM, de acuerdo con el Artículo 5.
- f) Aprobar la realización de las actividades que le proponga la Comisión de Coordinación y el presupuesto de las mismas, que deberá ser cubierto con los recursos que aporten sus miembros.
- g) Aprobar las cuentas generales.
- h) Ratificar las adhesiones y las exclusiones que proponga la Comisión de Coordinación
- i) Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté atribuida expresamente a ningún otro órgano de la Asociación.
- j) Determinar el lugar y la fecha de celebración de la Asamblea General del año siguiente.
- k) Acordar la disolución de RUISTEM.

Artículo 19

Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los Miembros presentes o representados.

Para adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos, la aprobación del Reglamento de Régimen Interior, la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una de ya existente, la disposición, enajenación o gravamen de bienes y la disolución de la Asociación, es necesaria una mayoría de votos equivalente a los dos tercios de los Miembros presentes o representados.

Capítulo IV La comisión de coordinación

Artículo 20

La Comisión de Coordinación es el órgano, que gestiona, administra y representa los intereses de RUISTEM de acuerdo con la ley, los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General.

La Comisión de Coordinación está formada por el Presidente, el Secretario y sus vocales y un máximo de tres Vocales que deberán ser Miembros, Personales o Permanentes, de RUISTEM y ser aprobados por la Asamblea. Todos los cargos son gratuitos.

El nombramiento y el cese de los cargos lo certifica el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Cuando el Secretario o el Presidente son renovados en el transcurso de la Asamblea, la certificación la realiza el Secretario saliente, con el visto bueno del Presidente saliente y con las firmas del Secretario entrante y del Presidente entrante.

Dada la extensión territorial de RUISTEM, podrán ser nombrados uno o varios Vicepresidentes, que podrán sustituir al presidente en su ausencia o actuar como delegados de la Comisión de Coordinación en el ámbito territorial que se defina.

Artículo 21

La Comisión de Coordinación previamente convocado por el Presidente, o por la persona que le sustituya se reunirá en sesión ordinaria, con la periodicidad que acuerden sus miembros.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente, por iniciativa propia o a petición de la mitad de sus componentes.

La Comisión de Coordinación queda válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Coordinación deben asistir a todas las reuniones que se convoquen, pero pueden excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, es indispensable la asistencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se toman por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate decide el voto de calidad del Presidente.

El Secretario redacta el acta de cada reunión, que deben firmar el mismo y el Presidente, y debe contener un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de los asistentes a la reunión.

Al inicio de cada reunión se lee el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o se rectifique.

Artículo 22

La Comisión de Coordinación tiene las siguientes facultades:

- a) Coordinar y administrar la entidad, de la forma más amplia que reconozca la Ley, de acuerdo con los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.
- b) Adoptar las decisiones que considere necesarias, en relación con la comparecencia ante los organismos públicos.
- c) Ejercer la representación legal de la entidad y la defensa de sus miembros.
- d) Convocar las Asambleas Generales y cumplir y hacer cumplir los acuerdos que en ellas se adopten.
- e) Proponer a la Asamblea General:
 - i. La defensa de los intereses de RUISTEM.
 - ii. El importe de las cuotas que los miembros de RUISTEM deben de satisfacer, en su caso.
 - iii. La aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos y el proyecto de actividades.
 - iv. La aprobación de los presupuestos anuales, las cuentas generales y la memoria anual.
 - v. La aprobación de las líneas generales de actuación que permitan a la entidad alcanzar los fines para los que se ha constituido.
- f) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, empresas privadas, instituciones, entidades y otras personas físicas y jurídicas, para conseguir patrocinios, subvenciones y colaboraciones.
- g) Aprobar las actuaciones que se realicen como RUISTEM de acuerdo con el artículo 5.
- h) Resolver provisionalmente cualquier caso que no esté previsto en los Estatutos y dar cuenta del mismo en la primera reunión de la Asamblea General.
- i) Delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si tiene para ello el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
- j) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una forma específica a algún otro órgano de RUISTEM o que le haya sido delegada expresamente.

Artículo 23

El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a RUISTEM ante todo tipo de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Coordinación.
- c) Dirigir las actividades de RUISTEM de acuerdo con la voluntad de la Asamblea
- d) Autorizar con su firma los documentos, certificados y actas emitidas por el Secretario y firmar la correspondencia de RUISTEM.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales le delegue la Asamblea General y la Comisión de Coordinación.

En caso de necesidad, el Presidente puede tomar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, pero debe dar cuenta a la Comisión de Coordinación en la primera reunión que celebre.

Artículo 24

El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia o enfermedad y tiene sus mismas atribuciones. En ausencia de un Vicepresidente, sustituye al Presidente el Vocal de más edad de la Comisión de Coordinación.

Artículo 25. Los Vocales

Los Vocales asumen las funciones que les delega la Comisión de Coordinación.

Capítulo V El régimen económico

Artículo 26

Es voluntad de RUISTEM no crear estructuras administrativas fijas que generen responsabilidades económicas a sus miembros. Debido a ello podrá pedir en la gestión de sus actividades la colaboración de entidades colaboradoras a través de los correspondientes convenios

Artículo 27

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de RUISTEM son los siguientes:

- a) El overhead que determine la Asamblea General para las actividades de sus miembros, de acuerdo con el Artículo 5.
- b) Las aportaciones de sus miembros para cubrir los presupuestos correspondientes a las actividades que realicen, de acuerdo con el Artículo 5.
- c) Las subvenciones oficiales o particulares
- d) Las herencias, legados y donaciones
- e) Los ingresos procedentes de las actividades que en cumplimiento de los fines sociales acuerde realizar.

Artículo 28

RUISTEM no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 29

El ejercicio económico se inicia el día primero de enero y se cierra el día 31 de diciembre

Capítulo VI Disolución de la entidad

Artículo 30

RUISTEM sólo puede ser disuelta si lo acuerda la Asamblea General convocada con carácter extraordinario, expresamente para este fin, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros presentes o representados.

Artículo 31

En caso de disolución, la Asamblea General puede nombrar una Comisión Liquidadora que deberá tomar las medidas oportunas para la extinción y liquidación de cualquier operación pendiente, tanto si es a favor o en contra de RUISTEM.

Los miembros de RUISTEM están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

Artículo 32

El remanente neto que resulte de la liquidación se donará a la entidad pública o privada no lucrativa, que la Asamblea General o la Comisión Liquidadora acuerde.

Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a los que hacen referencia los párrafos anteriores de este mismo artículo serán competencia de la Comisión de Coordinación, si la Asamblea General no ha delegado esta misión a una comisión liquidadora.

Diligència: Aquests estatuts han estat aprovats a la XIII Assemblea General de la Red Universitaria Iberoamericana de Técnicas Municipales (RUIEM) el dia 24 de febrer del 2017

A Barcelona 24 de febrero del 2017



Modest Batlle
President Ruitem



Juan Manuel Manrique
Secretario Ejecutivo Ruitem



Red Universitaria
Iberoamericana de
Territorio y Movilidad

ruitem@ruitem.org

www.ruitem.org